

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 17-JUNIO-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir a desacato. Días 19, 20 son inhábiles. Sírvasse Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: CRISTÓBAL LUNA MERA C.C. N° 6.319.971 y T.D. 26424
Accionando: EPAMSCAS Palmira, Consorcio PPL, USPEC
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00057-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y con lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-367 de 2014, Por lo expuesto, el Juzgado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la DIRECCIÓN del EPAMSCAS PALMIRA a cargo de su directora la doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 28 de treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)**. Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el ÁREA DE SANIDAD DEL EPAMSCASPAL- INPEC PALMIRA representada por su actual coordinadora **DIANA TRIANA**, por no haber cumplido dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 28 de treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)**. Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

TERCERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL representado por el señor **MAURICIO IREGUI TARQUINO**, por no haber cumplido dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 28 de treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)** Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00057-00
Auto abre incidente

CUARTO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** a cargo del **Dr. RICARDO GAITÁN TERCERO VARELA DE LA ROSA**, por no haber cumplido dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 28 de treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)**. Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

QUINTO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Dirección del EPAMSCAS de Palmira, que por intermedio de sus subalternos **se sirva notificar** este auto al interno **CRISTÓBAL LUNA MERA**. La realización de esta actuación deberá acreditarla a este juzgado mediante mensaje enviado al correo institucional (j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término de dos días siguientes al en que reciba nuestro correo. Lo anterior, so pena de incurrir en responsabilidad por desacato, además de la compulsa de copias disciplinarias al tenor de la ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1al no acatar un deber impuesto en una decisión judicial.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **b448ae784112812e9233e7dc45a70d8a93220c789f740d35b2473125f01e3539**

Documento generado en 21/06/2021 09:31:54 a. m.